INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 29 de marzo de 2022.

NOTA GAL/DOP Nº 182/2022.

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, referente al **ID Nº 396.412**, correspondiente a la **CVE N° 05-21 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO IMATINIB CRISTAL BETA 100MG PARA EL IPS"**, a fin de responder lo siguiente:

1. Respecto a la observación N° 1: la convocante respondió: "*...Se adjunta Dictamen de Precios Referenciales, conforme a lo requerido...*" (sic) sin embargo, hemos verificado que se ha remitido el mismo dictamen al que se había realizado observaciones, sin variación alguna, por lo que se reitera la observación: *"Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida.* *No se han remitido los antecedentes utilizados para la elaboración del dictamen de precios referenciales, así tampoco el cuadro comparativo. Se solicita subsanar"* o en su defecto se sirva emitir una justificación técnica del porqué no pudo practicarse la combinación.

Respuesta: se aclara que para la CVE 05/21 se analizaron tres llamados publicados en el portal de la DNCP. En el momento del llamado fueron consideradas estas adjudicaciones del IPS debido a la similitud de lo requerido en dicho llamado, tanto en el tipo de medicamento y como así también en la concentración requerida, las demás adjudicaciones no presentan las mismas especificaciones técnicas requeridas por la unidad solicitante.

2.-Respecto a la observación N° 2: la convocante respondió: "*...En atención a lo observado, a fin de aclarar, manifestamos que se optó por este tipo de procedimiento en atención a lo especifico y urgente del bien que se adquirió tal como se menciona en el dictamen remitido se encontraba en riego la vida de un asegurado; derecho que se encuentra protegido por la constitución Nacional el su Art. Del Derecho a la Vida..."* (sic) al respecto, volviendo a analizar el contenido del dictamen, se observa que el medicamento es de alta demanda, y que los tratamientos de los pacientes no pueden ser interrumpidos, desarrollan el proceso por esta vía, mientras se tramita otro llamado por mayor cantidad, no se expresa que hecho/s ha/n propiciado la situación descripta, que no pueda ser considerado como producto de una mala planificación, negligencia o imprevisión, situación identificada como falta grave en la normativa vigente, solicitamos una aclaración.

Respuesta: La situación descripta fue propiciada por la pandemia del covid, que provocó una alteración en consumo del medicamento en cuestión, así como por la demora en la que incurrió la Licitación Pública Nacional, que contiene a este ítem.

3. Respecto a la observación N° 3: la convocante respondió: "*...En atención a lo observado, se solicitó la adquisición de Imatinib (Cristal Beta) 100 MG. Dicha compra se previó por la vía de la excepción debido a que no se posee en stock para el uso en los pacientes...*" (sic) consideramos que la misma no responde la observación realizada cuyo enfoque se centró, en el por qué se ha requerido un mismo bien en forma farmacéutica diferentes y adjudicar una sola, solicitamos una aclaración técnica razonable de la cual se pueda colegir sobre lo actuado.

Respuesta: Con relación al requerimiento de un mismo bien en forma farmacéutica diferentes y adjudicar una sola, informamos que este ítem se encuentra en el Vademécum Institucional de Medicamentos del IPS, aprobado por Resolución de Consejo de Administración del IPS, en el cual, la forma farmacéutica esta establecida como "Comprimido/Capsula", por lo cual se solicita en ambas formas, optando por la más conveniente económicamente para la Institución.

4. Respecto a la observación N°4: la convocante respondió: "*...En atención a lo observado, dicha compra se previó por la vía de la excepción debido a que no se posee en stock para el uso en los pacientes en el hospital central; la mencionada adquisición no se contrapone a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, debido a que el mismo se realiza conforme a los requerimientos existentes en el servicio de salud...*" (sic) al respecto se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuesta ofrecida, sobre si se ha propiciado o no la práctica de fraccionamiento con respecto al proceso identificado con ID N° 399502, el cual contiene el mismo objeto de contratación.

Respuesta: Con respecto a si se ha propiciado o no la práctica del fraccionamiento, informamos que el llamado con ID N° 399502, fue llevado a cabo en un periodo de tiempo diferente al llamado en cuestión. Prueba de ello son fechas de adjudicación de cada uno, que se indican a continuación:

Licitación 396412 - CVE 05-21 ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO IMATINIB CRISTAL BETA 100 MG. PARA EL IPS - Fecha de adjudicación: 23-03-2021

Licitación 399502 - CVE 30-21 ADQUISICION URGENTE DE MEDICAMENTOS IMATINIB CRISTAL BETA 100 MG Y FACTOR VII RECOMBINANTE FORMULA EPTACOG ALFA LINEA CELULAR ANIMAL - Fecha de adjudicación: 17-08-2021

5.-Respecto a la observación N° 5: la convocante respondió: "*...Con relación a la observación realizada informamos que el icono de modificación en el SICP no está habilitado para que realicemos las modificaciones requeridas, de tal modo apelamos a sus buenos oficios a fin realizar la modificación correcta...*" (sic) si bien es verdad que el SICP no permite a la convocante realizar modificaciones posterior a la comunicación de la adjudicación, no obstante, con el objeto de realizar la correspondiente verificación, se ha solicitado la remisión del Cuadro de Precios Adjudicados con los atributos requeridos en el SICP, y este no ha sido acompañado junto con las demás documentaciones remitidas, solicitamos remitirlo.

Respuesta: Se remite el Cuadro de Precios Adjudicados a su verificación.

6.-Respecto a la observación N° 7: la convocante respondió: "*...Con relación a la observación realizada informamos que el icono de modificación en el SICP no está habilitado para que realicemos las modificaciones requeridas, de tal modo apelamos a sus buenos oficios a fin realizar la modificación correcta...*" (sic) si bien es verdad que el SICP no permite a la convocante realizar modificaciones posterior a la comunicación de la adjudicación; solicitamos que para futuras comunicaciones la convocante se cerciore de haber completado todas las opciones aplicables al proceso, con el objeto de evitar nuevas observaciones similares al presente punto.

Respuesta: Se toma nota de las directivas emanadas por la Dirección de Contrataciones, solicitamos tener en consideración que realizamos la carga correspondiente a los ítem y/o lotes adjudicados ya que el sistema SICP, no permite realizar la solicitud de verificación, entendemos además que debido al volumen la DNCP no visualiza en muchas ocasiones y genera este inconveniente.

7. Respecto a la observación N°8: la convocante respondió: "*...Con relación a la observación realizada, como bien mencionan es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados de la Institución y la fecha los mismos fueron adjudicados y no fueron objeto de consulta y/o protesta...*" (sic) al respecto se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuesta ofrecida, sobre si se considera o no como una limitante apartarse de los parámetros estándares aplicables al estudio de la capacidad financiera en las convocatorias.

Respuesta: Con relación a la observación realizada, como bien mencionan es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados de la Institución y la fecha los mismos fueron adjudicados y no fueron objeto de consulta y/o protesta. Se toma nota de las directivas emanadas por la Dirección de Contrataciones

8.- Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos 9 y 12 respectivamente para el proceso de la referencia, en los cuales se ha observado un incumplimiento respecto a los plazos, tanto para la firma de los contratos, como su comunicación a la DNCP a través del SICP.

Respuesta: Se aclara en atención a la observación, se informa que el retraso del mismo fue por motivo de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional y la realización de trabajos en cuadrilla en gran parte de la institución para evitar la propagación del covid-19, así también los casos de covid-19 positivos detectados en diferentes Departamentos de la UOC, ocasionó la acumulación y retrasos en las comunicaciones, por lo cual se solicita considerar la situación atípica ocasionada por la pandemia respecto al cumplimiento de los plazos establecidos. Se toma nota de las directivas emanadas por la Dirección de Contrataciones.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

Abg. Rodney Alcaraz,
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

CVE N° 05/21 - ID 396.412 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO IMATINIB CRISTAL BETA 100 MG PARA EL IPS CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS.

GUAYAKI S.A.

LOTE	Ítem	Código Catalogo	DESCRIPCION	FORMA FARMACEUTICA	Unidad de Medida	Presentacion	Relacion de Medida	Marca	MODELO	Procedencia	FABRICANTE	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	ABASTECIMIENTO SIMULTANEO	CONTRATO ABIERTO	Precio Total (IVA Incluido)
1	1	51111705-004	IMATINIB (CRISTAL BETA)	COMPRIMIDO	UNIDAD	UNIDAD	1	GLIVEC 100 MG	NO APLICA	SUIZA/ALEMANIA	NO APLICA	**16.600**	**33.200**	132 230	SI	SI	4 390.036 000
CVE N° 05/21 - ID 396.412 Gs. Guaranies Cuatro mil Trescientos Noventa miillones trein ta y seis mil) IVA INCLUIDO.																	**4.390.036.000**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección General de Contrataciones